

Fecha de Inicio	20 de abril de 2026
-----------------	---------------------

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS DE FINANCIACIÓN DE APPLIKA

Celya Honduras, S.A. de C.V., Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las leyes de la República de Honduras, con RTN No. 08019025254555, constituida mediante Escritura Pública No. 354, presentación No. 1090195, con domicilio en Tegucigalpa, Honduras, y dirección comercial y judicial en Edificio Centro Morazán, Torre II, Piso 14, Local 21416, ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, , que opera comercialmente bajo el nombre “APPLIKA”, en adelante “APPLIKA” o “CELYA”, pone a disposición de sus solicitantes y clientes los presentes Términos y Condiciones.

APPLIKA es el nombre comercial utilizado por Celya Honduras, S.A. de C.V. y no corresponde a una persona jurídica distinta. Todos los derechos, obligaciones, contratos, créditos y tratamientos de datos realizados bajo el nombre APPLIKA se entienden efectuados por Celya Honduras, S.A. de C.V.

Celya Honduras, S.A. de C.V. es una sociedad comercial no supervisada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros que otorga financiación con recursos propios. APPLIKA no recibe depósitos del público ni se presenta como banco, sociedad financiera o institución financiera supervisada.

Estos Términos y Condiciones regulan las condiciones generales bajo las cuales APPLIKA podrá evaluar solicitudes y otorgar créditos destinados exclusivamente a financiar teléfonos celulares adquiridos por el solicitante en establecimientos comerciales aliados.

Las condiciones económicas particulares de cada crédito (incluidos el precio de contado, prima inicial, principal, tasa de interés, tasa efectiva anual, número y valor de las cuotas, periodicidad, plazo, interés moratorio, costo total financiado y cualquier costo permitido) serán informadas en el respectivo contrato antes de su firma.

1. DEFINICIONES

1.1. Aliado: establecimiento comercial independiente autorizado para ofrecer teléfonos celulares y facilitar el acceso al proceso de solicitud de crédito de APPLIKA.

1.2. APPLIKA: nombre comercial utilizado por Celya Honduras, S.A. de C.V. para ofrecer y administrar sus servicios de financiación.

1.3. Candado: solución tecnológica instalada en el teléfono financiado para apoyar la identificación y administración del Equipo y, cuando exista una causal objetiva de incumplimiento, aplicar las medidas tecnológicas previamente autorizadas.

1.4. Cliente o Deudor: persona natural mayor de edad cuya solicitud haya sido aprobada y que haya celebrado un contrato de crédito con Celya Honduras, S.A. de C.V., bajo el nombre comercial APPLIKA.

- 1.5. Contrato de Crédito: documento que contiene las condiciones particulares de la financiación aprobada y las obligaciones de APPLIKA y del Cliente.
- 1.6. Equipo: teléfono celular adquirido por el Cliente al Aliado y financiado por APPLIKA.
- 1.7. Garantía Mobiliaria: garantía constituida sobre el Equipo para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del crédito, conforme a la legislación hondureña.
- 1.8. Paquete de Crédito: conjunto documental aplicable a la relación, compuesto, según corresponda, por la solicitud, autorización de tratamiento de datos y consulta crediticia, contrato de crédito con garantía mobiliaria, pagaré, autorización del Candado, plan de pagos y comprobantes de firma electrónica.
- 1.9. Solicitante: persona natural mayor de edad que inicia presencialmente una solicitud de financiación en un punto de venta autorizado.
- 1.10. Titular: persona natural a quien pertenecen los datos personales tratados durante la solicitud, celebración, ejecución o terminación de la relación.

2. OBJETO Y ALCANCE DEL SERVICIO

- 2.1. APPLIKA podrá otorgar créditos de consumo con recursos propios para financiar la adquisición de teléfonos celulares vendidos por los Aliados.
- 2.2. APPLIKA no vende el Equipo. La compraventa se celebra directamente entre el Solicitante y el Aliado. El Aliado es responsable de la entrega, características, calidad, idoneidad, garantía legal, reparación, sustitución o devolución del Equipo, sin perjuicio de las responsabilidades que la ley atribuya a otros participantes de la cadena de comercialización.
- 2.3. APPLIKA es responsable de la evaluación crediticia, otorgamiento y administración del crédito, desembolso al Aliado, recepción de pagos, actualización del saldo, atención de solicitudes relacionadas con la financiación y cancelación del crédito cuando corresponda.
- 2.4. La financiación no comprende créditos en efectivo, televisores, bienes distintos de teléfonos celulares, seguros, fianzas remuneradas ni obligaciones garantizadas por fiadores.
- 2.5. Ningún servicio adicional podrá ser cobrado si no ha sido solicitado y aceptado previa, expresa y por escrito por el Cliente.

3. SOLICITUD PRESENCIAL

- 3.1. La solicitud deberá iniciarse presencialmente en un punto de venta de Aliados autorizados.
- 3.2. El Solicitante deberá proporcionar información completa, exacta, verificable y actualizada, exhibir su Documento Nacional de Identificación y completar los procesos de validación de identidad y biometría informados por APPLIKA.
- 3.3. APPLIKA podrá solicitar información razonablemente necesaria para:
- a) Identificar al Solicitante.
 - b) Evaluar su capacidad y comportamiento de pago.
 - c) Prevenir fraude y suplantación de identidad.
 - d) Consultar su historial crediticio.
 - e) Individualizar el Equipo.
 - f) Cumplir obligaciones legales, contractuales, contables y probatorias.

3.4. La presentación de una solicitud no obliga a APPLIKA a aprobarla ni a reservar un Equipo. La aprobación dependerá del análisis de riesgo, capacidad de pago, autenticidad de la información, disponibilidad de recursos y políticas de crédito vigentes.

3.5. APPLIKA no adoptará criterios discriminatorios contrarios a la ley. La decisión podrá apoyarse en procesos automatizados de evaluación crediticia y validación de identidad.

4. INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

Antes de la firma del Contrato de Crédito, APPLIKA y el Aliado, cada uno respecto de sus propias obligaciones, deberán suministrar al Solicitante información clara, veraz, suficiente, legible y en idioma español.

APPLIKA informará, como mínimo:

- a. Precio de contado del Equipo informado por el Aliado.
- b. Valor de la prima inicial, cuando aplique.
- c. Principal o saldo financiado.
- d. Tasa de interés aplicable y su modalidad.
- e. Tasa efectiva anual.
- f. Número, periodicidad y monto de las cuotas.
- g. Forma de amortización.
- h. Plazo.
- i. Interés moratorio aplicable.
- j. Cargos permitidos, si existieren.
- k. Monto total financiado a pagar.
- l. Lugares y medios habilitados para el pago.
- m. Consecuencias del incumplimiento.
- n. Existencia y alcance de la garantía mobiliaria, pagaré y Cendado.
- o. Procedimiento para consultas, reclamos, pagos anticipados y cancelación.
- p. Derecho a recibir copia del contrato y sus anexos.

La información particular del Contrato de Crédito prevalecerá sobre cualquier ejemplo, simulación o material informativo general.

5. APROBACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL CRÉDITO

5.1. Aprobada la solicitud, APPLIKA comunicará las condiciones particulares ofrecidas. El Solicitante podrá aceptarlas o rechazarlas libremente.

5.2. El crédito únicamente se perfeccionará cuando el Solicitante:

- a. Haya tenido oportunidad razonable de leer el contrato y sus anexos.
- b. Haya recibido la información económica aplicable.
- c. Haya otorgado las autorizaciones requeridas.
- d. Haya firmado el Paquete de Crédito.
- e. Haya pagado al Aliado la prima inicial, cuando corresponda.
- f. Haya cumplido las demás condiciones objetivas informadas.

5.3. APPLIKA entregará al Cliente, por correo electrónico o por otro soporte duradero previamente acordado, copia íntegra del contrato, anexos, plan de pagos y comprobante de firma.

5.4. Ningún documento podrá contener espacios esenciales en blanco al momento de la firma. Los valores y condiciones económicas deberán estar diligenciados antes de que el Cliente manifieste su aceptación.

6. CONDICIONES ECONÓMICAS

6.1. La tasa de interés será la indicada en el Contrato de Crédito y no excederá la tasa máxima legal permitida para la operación, teniendo en cuenta la Ley de Protección al Consumidor, la Ley de Créditos Usurarios y las demás disposiciones vigentes aplicables a prestamistas no bancarios y créditos para consumo.

6.2. La tasa se aplicará únicamente sobre saldos adeudados, conforme al método de cálculo explicado en el contrato.

6.3. Los intereses serán cobrados por períodos vencidos. APPLIKA no cobrará intereses no causados ni capitalizará intereses moratorios cuando ello esté prohibido.

6.4. Los intereses moratorios se calcularán exclusivamente sobre el capital vencido y no pagado, desde la fecha en que se configure la mora y hasta el pago.

6.5. APPLIKA no cobrará comisiones, primas de seguros, fianzas, recargos o servicios adicionales no previstos expresamente en el contrato y permitidos por la legislación aplicable.

6.6. Todo costo relacionado con la inscripción o cancelación de la garantía mobiliaria deberá ser previamente informado y discriminado cuando legalmente pueda trasladarse al Cliente.

6.7. Las condiciones particulares del crédito no podrán ser modificadas unilateralmente en perjuicio del Cliente.

7. DESEMBOLSO Y ENTREGA DEL EQUIPO

7.1. El Cliente autoriza a APPLIKA para desembolsar directamente al Aliado el valor financiado correspondiente a la adquisición del Equipo.

7.2. El desembolso no implica que APPLIKA sea vendedor, fabricante, importador o garante comercial del Equipo.

7.3. El Aliado deberá entregar al Cliente la factura o documento de venta, certificado de garantía e información del Equipo, incluidos marca, modelo, serial, IMEI, precio y condiciones de entrega.

7.4. Si la compraventa no se perfecciona o el Equipo no es entregado, el crédito no deberá producir efectos económicos para el Cliente. Si el desembolso ya se hubiere realizado, APPLIKA y el Aliado deberán efectuar los ajustes y restituciones correspondientes.

8. PAGOS

8.1. El Cliente pagará las cuotas en las fechas, montos y medios señalados en el Contrato de Crédito y plan de pagos.

8.2. APPLIKA informará los canales autorizados. Ningún pago deberá efectuarse a personas o cuentas no identificadas oficialmente por APPLIKA.

8.3. APPLIKA entregará o pondrá a disposición un comprobante por cada pago y mantendrá actualizado el saldo de la obligación.

8.4. Los pagos se aplicarán únicamente al crédito indicado por el Cliente. No podrán aplicarse a obligaciones distintas sin su instrucción.

8.5. La imputación dentro de la misma obligación se realizará conforme al contrato y la ley, sin capitalización indebida de intereses moratorios ni cobro de conceptos no autorizados.

8.6. El Cliente deberá conservar los comprobantes y reportar oportunamente cualquier pago no reflejado.

9. PAGO ANTICIPADO

9.1. El Cliente podrá pagar anticipadamente, total o parcialmente, el saldo del crédito, con reducción proporcional de los intereses no causados y sin penalidad.

9.2. A solicitud del Cliente, APPLIKA suministrará el saldo de cancelación correspondiente a la fecha indicada.

9.3. Una vez recibido el pago total, APPLIKA deberá:

- a. Actualizar el estado de la obligación.
- b. Cancelar dentro de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, la cancelación o liberación de la garantía mobiliaria, y el retiro o desactivación definitiva del Candado.
- c. Actualizar la información reportada a las centrales de riesgo conforme a los plazos aplicables.

10. MORA E INCUMPLIMIENTO

10.1. La mora se configurará en los términos establecidos en el contrato y la legislación hondureña.

10.2. Durante la mora, APPLIKA podrá:

- a. Cobrar el interés moratorio permitido sobre el capital vencido.

- b. Contactar al Cliente por los canales autorizados.
- c. Reportar el incumplimiento a centrales de riesgo legalmente establecidas.
- d. Activar las medidas del Candado cuando se cumplan las condiciones pactadas.
- e. Declarar el vencimiento anticipado cuando exista una causal objetiva y proporcional prevista en el contrato.
- f. Ejercer los mecanismos de cobro y ejecución legalmente procedentes.

10.3. APPLIKA no realizará cobros intimidatorios, engañosos, humillantes, amenazantes o que afecten la dignidad, reputación, intimidad o seguridad del Cliente.

10.4. APPLIKA y sus gestores no divulgarán a familiares, empleadores, referencias, contactos u otros terceros no autorizados la existencia, monto o estado de la deuda.

10.5. Los contactos de referencia podrán utilizarse para localizar al Cliente únicamente cuando exista autorización y sin revelar información financiera o crediticia.

10.6. Los gastos de cobranza extrajudicial no se causarán automáticamente por la mora. Solo podrán cobrarse cuando estén permitidos, correspondan a una gestión real, sean proporcionales y hayan sido informados y aceptados conforme a la ley.

11. GESTIÓN DE COBRO

11.1. APPLIKA podrá realizar directamente la cobranza o encomendarla a proveedores sujetos a deberes de confidencialidad, seguridad y trato digno.

11.2. Los canales de cobranza podrán incluir llamadas, mensajes de texto, WhatsApp, correo electrónico, correspondencia y notificaciones dentro de la aplicación, utilizando exclusivamente datos autorizados.

11.3. Los horarios de contacto serán lunes a sábado de 6 am a 7 pm y domingos de 6 am a 6 pm .

11.4. El Cliente podrá solicitar actualización de sus datos y señalar el canal razonable por el que prefiere recibir comunicaciones, sin impedir las notificaciones legal o contractualmente necesarias.

11.5. Todo acuerdo de pago deberá documentarse y enviarse al Cliente en un soporte duradero.

12. PAGARÉ

12.1. Como respaldo de la obligación, el Cliente podrá suscribir un pagaré cuyo valor, forma de diligenciamiento, vencimiento y alcance deberán corresponder al crédito efectivamente otorgado.

12.2. El pagaré no podrá firmarse con sus elementos esenciales en blanco, salvo que la legislación permita una modalidad específica y el Cliente haya recibido instrucciones claras, completas y firmadas para su diligenciamiento.

12.3. APPLIKA no podrá exigir mediante el pagaré valores superiores a los legal y contractualmente adeudados.

12.4. La ejecución del pagaré se sujetará al Código de Comercio y demás normativa hondureña aplicable.

13. GARANTÍA MOBILIARIA

13.1. El Cliente podrá constituir garantía mobiliaria de primer grado y sin desplazamiento sobre el Equipo financiado.

13.2. La garantía se limitará a las obligaciones derivadas del crédito identificado en el contrato y no podrá extenderse a obligaciones distintas sin aceptación expresa.

13.3. El Equipo deberá quedar individualizado, al menos, mediante marca, modelo, serial, IMEI y demás datos disponibles.

13.4. Mientras la obligación esté vigente, el Cliente deberá conservar razonablemente el Equipo y abstenerse de venderlo, cederlo o constituir otra garantía sobre él sin autorización previa, cuando así lo establezca el contrato.

13.5. La ejecución, pago directo, entrega o aprehensión del Equipo se realizará exclusivamente mediante los procedimientos previstos en la Ley de Garantías Mobiliarias y demás normas aplicables. APPLIKA no podrá recurrir a vías de hecho.

13.6. La entrega o recuperación del Equipo no extinguirá automáticamente el crédito. APPLIKA deberá efectuar la liquidación correspondiente, aplicar el valor legalmente reconocido y comunicar por escrito cualquier saldo.

14. APLICACIÓN CANDADO

14.1. El Cliente autoriza de manera previa, expresa e informada la instalación y operación del Candado en el Equipo financiado.

14.2. El Candado podrá utilizar datos técnicos como IMEI, serial, modelo, sistema operativo, dirección IP, estado de conectividad, eventos de instalación, intentos de manipulación, estado de pago y ubicación cuando esta función esté habilitada y sea necesaria.

14.3. El Candado no está diseñado para acceder al contenido de comunicaciones, contraseñas, fotografías, videos, archivos o contactos personales almacenados en el Equipo. Cualquier acceso adicional requerirá una finalidad legítima, información previa y autorización independiente cuando corresponda.

14.4. La activación del bloqueo solo procederá por una causal objetiva prevista en el contrato, incluyendo mora, fraude, manipulación no autorizada o riesgo de seguridad.

14.5. Salvo fraude, urgencia de seguridad o imposibilidad técnica, APPLIKA enviará una notificación con una antelación mínima de antes del bloqueo.

14.6. Durante el bloqueo permanecerán disponibles las llamadas a números de emergencia y las demás funciones mínimas.

14.7. El bloqueo será temporal y proporcional. No transferirá la propiedad del Equipo a APPLIKA ni autorizará la eliminación de información personal.

14.8. Normalizada la obligación o desaparecida la causal, APPLIKA gestionará el desbloqueo dentro de cuarenta y ocho (48) horas.

14.9. APPLIKA exigirá a dicho proveedor confidencialidad, seguridad, uso limitado de datos, atención de incidentes y eliminación o anonimización cuando corresponda.

14.10. El Cliente no deberá desinstalar, alterar o eludir el Candado mientras la obligación permanezca vigente, salvo autorización de APPLIKA o ejercicio de un derecho legal.

15. DATOS PERSONALES Y BIOMETRÍA

15.1. APPLIKA tratará los datos conforme a su Política de Privacidad, disponible en www.applika.hn.

15.2. Para verificar la identidad podrán tomarse fotografías del Solicitante y de su documento, así como efectuarse comparaciones biométricas faciales.

15.3. La información biométrica se utilizará para identificación, autenticación, prevención de fraude y soporte probatorio. APPLIKA aplicará medidas reforzadas de seguridad.

15.4. El tratamiento para campañas publicitarias será independiente del necesario para evaluar, celebrar y administrar el crédito. El Cliente podrá retirar su autorización publicitaria sin afectar el contrato.

16. AUTORIZACIÓN GENERAL PARA CONSULTA Y REPORTE CREDITICIO

16.1. El Solicitante autoriza previa, expresa, libre e informadamente a Celya Honduras, S.A. de C.V., bajo el nombre comercial APPLIKA, para consultar, solicitar, recibir, verificar y analizar su información crediticia, comercial, financiera y de comportamiento de pago ante cualquier central de riesgo, buró de crédito, empresa de información crediticia u operador legalmente establecido en Honduras.

16.2. Si el crédito es otorgado, el Cliente autoriza a APPLIKA para reportar, actualizar, rectificar y mantener información sobre el nacimiento, modificación, cumplimiento, mora, vencimiento, pago, cancelación y extinción de la obligación.

16.3. APPLIKA podrá realizar automáticamente reportes negativos derivados de incumplimientos reales y verificables, previa observancia de los requisitos legales y contractuales aplicables.

16.4. APPLIKA deberá reportar información exacta, comprobable y actualizada; corregir errores; reflejar pagos y acuerdos; y actualizar la cancelación de la obligación.

16.5. El Titular podrá solicitar información sobre las centrales consultadas o destinatarias de reportes y presentar solicitudes de actualización, rectificación o impugnación.

16.6. La autorización permanecerá vigente durante la solicitud, relación contractual y tiempo adicional permitido para conservar y reportar el historial. No autoriza la divulgación para fines ajenos al riesgo crediticio.

17. FIRMA ELECTRÓNICA

17.1. El Paquete de Crédito podrá suscribirse mediante firma electrónica conforme a la Ley sobre Firmas Electrónicas, la Ley sobre Comercio Electrónico y demás normativa aplicable.

17.2. La firma electrónica deberá permitir identificar al firmante, vincular su manifestación de voluntad con el documento y conservar evidencia de fecha, hora, versión aceptada y método de autenticación.

17.3. La aceptación electrónica tendrá la misma fuerza obligatoria que la firma manuscrita cuando cumpla los requisitos legales.

17.4. Antes de firmar, el Solicitante deberá poder visualizar o recibir el texto completo. Después de firmar, recibirá una copia íntegra y descargable.

17.5. La utilización de firma electrónica no limita los derechos del consumidor ni convierte el proceso presencial en una solicitud completamente remota.

18. DERECHOS DEL CONSUMIDOR

El Solicitante y el Cliente tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- a. Recibir trato digno, equitativo y no discriminatorio.
- b. Recibir información clara, veraz, suficiente y oportuna.
- c. Conocer el costo total de la financiación antes de contratar.
- d. Recibir copia del contrato y sus anexos.
- e. No pagar conceptos no solicitados o aceptados.
- f. Realizar pagos anticipados sin penalidad.
- g. Presentar peticiones, quejas y reclamos.

- h. Solicitar corrección de pagos, saldos y reportes crediticios.
- i. Ejercer la garantía legal y los derechos relacionados con el Equipo frente al Aliado y demás responsables.
- j. Ejercer la revocación o rescisión cuando legalmente proceda.
- k. Acudir a la Dirección General de Protección al Consumidor o a los tribunales competentes.
- l. Invocar cualquier derecho irrenunciable reconocido por la legislación hondureña.

19. GARANTÍA, DEVOLUCIÓN Y REVOCACIÓN

19.1. Las solicitudes relativas a calidad, funcionamiento, reparación, sustitución o garantía del Equipo se presentarán inicialmente ante el Aliado por el canal otorgado por el mismo al momento de la Financiación del Equipo.

19.2. Cuando resulte aplicable el derecho legal de revocación, el consumidor podrá comunicarlo dentro de los cinco días hábiles legalmente previstos o dentro del plazo más favorable que se establezca.

19.3. El procedimiento será:

- a. El consumidor notificará al Aliado y a APPLIKA.
- b. La solicitud identificará al Cliente, crédito, Equipo, fecha de entrega y motivo.
- c. El Aliado verificará el estado del Equipo conforme a la ley, sin imponer condiciones que restrinjan derechos irrenunciables.
- d. Cuando proceda la devolución, el Aliado recibirá el Equipo y emitirá constancia.
- e. El Aliado reintegrará a APPLIKA el valor correspondiente dentro de 3 días hábiles.
- f. APPLIKA suspenderá cobros y medidas tecnológicas mientras se verifica una solicitud fundada, cuando legalmente corresponda.
- g. Recibidos los recursos, APPLIKA los aplicará al saldo y cancelará o reliquidará el crédito.
- h. APPLIKA entregará constancia del resultado dentro de 10 días hábiles.

19.4. La devolución física del Equipo no cancela por sí sola el crédito. La cancelación deberá confirmarse por escrito.

19.5. Ninguna disposición limita las acciones que el consumidor pueda ejercer directamente ante la autoridad administrativa o judicial.

20. PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS

20.1. Las solicitudes podrán presentarse por:

Correo	servicioalcliente@applika.hn
Teléfono	+504 2627-1423
Página Web	www.applika.hn

20.2. La solicitud deberá contener nombre, identificación, datos de contacto, número del crédito, descripción de los hechos y documentos disponibles.

20.3. APPLIKA asignará número de radicación y responderá dentro del plazo máximo legal permitido. Cuando requiera una ampliación justificada, informará el motivo y la nueva fecha.

20.4. Los reclamos por pagos o reportes crediticios serán investigados con prioridad y marcados como controvertidos cuando corresponda.

21. CESIÓN

21.1. Celya Honduras, S.A. de C.V. podrá ceder el crédito y sus garantías cuando la ley lo permita, informando al Cliente la identidad y canales del nuevo acreedor.

21.2. La cesión no podrá aumentar la tasa, alterar el plazo, crear cargos ni reducir los derechos del Cliente.

21.3. El cesionario quedará sujeto a las condiciones contractuales y obligaciones legales aplicables.

22. MODIFICACIONES

22.1. APPLIKA podrá actualizar estos Términos por cambios legales, operativos, tecnológicos o de seguridad.

22.2. Las modificaciones generales se publicarán en los canales oficiales de APPLIKA e indicarán su fecha de vigencia.

22.3. Ninguna modificación tendrá efectos retroactivos sobre el monto, tasa, plazo, cuotas, garantías, costos u otras condiciones económicas de un crédito vigente sin aceptación expresa del Cliente o mandato legal.

22.4. Si una disposición es declarada inválida, las restantes continuarán vigentes y la disposición afectada se interpretará de la forma más favorable al consumidor compatible con la ley.

23. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Estos Términos y los contratos celebrados se regirán por las leyes de la República de Honduras, especialmente la Ley de Protección al Consumidor y su Reglamento, la Ley de Créditos Usurarios, el Código de Comercio, la Ley de Garantías Mobiliarias, la Ley sobre Firmas Electrónicas, la Ley sobre Comercio Electrónico y las demás normas aplicables.

Las controversias serán conocidas por las autoridades administrativas o judiciales competentes. Ninguna cláusula se interpretará como renuncia anticipada del consumidor a una autoridad, fuero o derecho irrenunciable.

24. ACEPTACIÓN

La aceptación de estos Términos deberá ser previa a la celebración del crédito y quedar registrada mediante firma o mecanismo electrónico verificable.

El Solicitante declara que tuvo acceso al texto, pudo leerlo y recibió información sobre las condiciones generales. Esta declaración no sustituye el deber de APPLIKA de informar las condiciones particulares ni impide que el consumidor cuestione cláusulas abusivas, información incompleta o incumplimientos.